



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CUILAPA, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA Y LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ROSA, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

NÚMERO 01 – 2024

En el municipio de Cuilapa, del Departamento de Santa Rosa, el día dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), nosotros, por una parte: **MARYFLOR MORALES CONTRERAS**, de Treinta y ocho años de edad, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, de este domicilio, resident en el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, identificada con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número: dos mil novecientos treinta y nueve, setenta mil ochocientos noventa, cero seiscientos uno (2939 70890 0601) extendido el en Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Alcaldesa Municipal y en representación de la Municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa. lo que acredito con Acuerdo de Adjudicación número cero tres (03) de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Junta Electoral Departamental de Santa Rosa, del Tribunal Supremo Electoral y Acta de toma de Posesión número cero cero cinco guion dos mil veinticuatro guion CSR guion L nueve mil ciento treinta y dos (005-2024-CSR-L9132) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, de sesión ordinaria celebrada por el honorable Concejo Municipal, emitida por el Secretario Municipal, con cuentadancia número de registro T tres guion seis guion uno (T3-6-1), y número de Cuentadancia Municipal T tres guion seis guion doce (T3-6-8) y señalo lugar para recibir citaciones y notificaciones el edificio municipal ubicado segunda avenida y segunda calle frente al parque Barrios de la ciudad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa; y, por la otra parte: Licenciada: **THELMA ARACELI PALACIOS REVOLORIO DE DE LA ROSA**, de sesenta años (60) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con residencia en el municipio de Barberena, departamento Santa Rosa, identificada con su Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI número mil novecientos treinta y cuatro espacio cuarenta y un mil quinientos cuarenta y tres espacio cero seiscientos dos (1934 41543 0602) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi carácter de Directora Departamental de Educación de Santa Rosa, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH-5110-2021 de fecha 29 de noviembre de dos mil veintiuno y certificación del acta de toma de posesión del cargo número 32-2021 de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, contenida en el folio setecientos sesenta y ocho (768), del libro de actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas Con el registro L2 30404 de la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, y de conformidad con el acuerdo gubernativo número treientos once guion dos mil veintitrés (311-2023) de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, suscrito en consejo de ministros por el presidente Alejandro Eduardo Giammattei Falla, que contiene prorroga de contratos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro y acuerdo ministerial número DIREH- cinco mil setecientos sesenta y cuatro guion dos mil veintitrés (No. DIREH-5764-2023) de fecha veintisiete de diciembre del dos mil veintitrés, firmado por la Ministra de educación que contiene prorroga de contratos individuales de trabajo de la persona a cargo del Renglón de gastos cero veintidós (022) del Ministerio de Educación y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en el literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve





Ministerio de  
Educación



guion dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve (17-01-2019), señalo lugar para recibir notificaciones la sede de la Dirección Departamental de Educación de Santa Rosa. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en las calidades con que actuamos, celebramos el presente: **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CUILAPA, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA Y LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ROSA, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, el cual se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas; **PRIMERA, Fundamento Legal:** Los comparecientes manifestamos que el presente convenio se fundamenta en los artículos cincuenta y dos (52) y setenta (70), literal c, del Decreto Doce guion Dos mil dos (12-2002), del Congreso de la República de Guatemala, (Código Municipal); artículos setenta y uno (71) ciento noventa y cuatro (194) literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos uno (1) dos (2) ocho (8) diez (10) treinta (30) treinta y uno (31) y treinta y dos (32) del Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional y punto OCTAVO, del acta 006-2024- CSR- L9132, de fecha dieciséis de enero del dos mil veinticuatro, del Concejo Municipal, de la municipalidad de Cuilapa, departamento de Santa Rosa. **SEGUNDA, Antecedentes:** Como resultado de las reuniones sostenidas entre la Directora Departamental de Educación de Santa Rosa y la Municipalidad de Cuilapa, del Departamento de Santa Rosa, considerando que es necesario cubrir las necesidades de bienes inmuebles para albergar estudiantes de los niveles Medio, Primaria y Preprimaria en Centros Educativos del Municipio de Cuilapa, del departamento de Santa Rosa derivado del déficit de edificios escolares, la Municipalidad de Cuilapa tiene la voluntad de colaborar con las instituciones que sirven a nuestras comunidades, para el engrandecimiento de Guatemala; **TERCERA, Objeto:** El objeto del presente convenio es unificar esfuerzos para la consecución que en el municipio de Cuilapa, se pueda cubrir de la mejor manera el proceso de enseñanza-aprendizaje en beneficio de nuestros niños y niñas, por lo que la Municipalidad de Cuilapa, del Departamento de Santa Rosa, queda comprometida para el presente año y específicamente durante los meses de enero a diciembre, a pagar la renta de bienes inmuebles, remozamiento, ampliación y mejoramiento de centros educativos que lo necesiten, pago de servicios técnicos de maestros y personal operativo, para los niveles de preprimaria, primaria y medio de acuerdo a sus posibilidades financieras y presupuestarias, **CUARTA, Plazo:** El presente convenio tendrá vigencia de un año los cuales empiezan a contar a partir del uno (1) de enero del dos mil veinticuatro y finalizara el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024); **QUINTA, Compromisos:** LA MUNICIPALIDAD DE CUILAPA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, SE COMPROMETE A: 1) cubrir el pago de la renta de dos bienes inmuebles para que funcionen. A) Escuela oficial de Párvulos Barrio Las Delicias, B) Escuela Oficial de Párvulos Colonia Bella Vista. El pago será por mes vencido, durante los meses de enero a diciembre del 2024, de los bienes inmuebles para el funcionamiento de los centros educativos indicados, contra entrega de la factura respectiva a la Dirección Financiera Municipal. B) Apoyar en el remozamiento, ampliación y mejoramiento de centros educativos que lo necesiten, C) Apoyar con el pago de servicios técnicos de maestros y personal operativo en los niveles de preprimaria, primaria y medio, según los requerimientos de la Coordinación Técnica Educativa. **SEXTA, Terminación del Convenio:** Las partes podrán rescindir el presente Convenio interinstitucional de Cooperación a) En cualquier tiempo sin expresión de causa, rescisión que deberá comunicarse a la otra parte por escrito, con un plazo mínimo de anticipación de quince días. b) por vencimiento del convenio. C) por casos fortuitos o fuerza mayor. Así mismo se reconoce la independencia de ambas instituciones en las







Ministerio de Educación



actividades que cada uno realiza y que no forman parte del presente convenio; **SEPTIMA Reclamación o Controversias:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier controversia, diferencia, reclamación o conflicto de cualquier naturaleza, que surja entre las partes, derivadas de este convenio, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio y los acuerdos a que se llegue se formalizaran en ADENDA, que pasara a integrar el presente convenio; **OCTAVA, Aprobación del Convenio:** Los comparecientes aceptamos de mutuo acuerdo y de conformidad con lo que para el efecto establece nuestra legislación el contenido de todas las cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en este Convenio; **NOVENA, Lectura y Aceptación:** los otorgantes hacemos constar, haber leído lo escrito y enterados del contenido, objeto, validez y efectos legales del presente Convenio, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en tres (3) hojas de papel simple, impresas únicamente en su averso, con el logo de ambas instituciones.

**MARYFLOR MORALES CONTRERAS**  
Alcaldesa Municipal de Cuilapa

**Licda. THELMA ARACELI PALACIOS REVOLORIO DE DE LA ROSA**  
Directora Departamental de Educación



**AUTENTICA**

En el municipio de Cuilapa, departamento de Santa Rosa, el dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores **MARYFLOR MORALES CONTRERAS** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación número: dos mil novecientos treinta y nueve, setenta mil ochocientos noventa, cero seiscientos uno (2939 70890 0601) y **THELMA ARACELI PALACIOS REVOLORIO DE DE LA ROSA**, quien se identificada con su Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación - CUI número mil novecientos treinta y cuatro espacio cuarenta y un mil quinientos cuarenta y tres espacio cero seiscientos dos (1934 41543 0602); ambos documentos extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Los signatarios firman nuevamente conmigo el presente Convenio.

**MARYFLOR MORALES CONTRERAS**  
Alcaldesa Municipal de Cuilapa

**Licda. THELMA ARACELI PALACIOS REVOLORIO DE DE LA ROSA**  
Directora Departamental de Educación



**ANTE MI:**

**Manuel Arturo Avila**  
Abogado y Notario







# Municipalidad de Cuilapa

Centro de las Américas

Cabecera del Departamento de Santa Rosa

Teléfono: 7728-5400

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CUILAPA, CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA: -----

### CERTIFICA:

Tener a la vista el libro de Actas de Hojas Móviles de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal número **9132**, en el cual se registra el Acta de sesión ordinaria Número **008-2024-CSR-L9132**, de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro, en la que consta el punto resolutivo que transcrito literalmente dice: "**OCTAVO:** La señora Alcaldesa Municipal informó al honorable Concejo Municipal que con fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro (16/01/2024), suscribió con la Licenciada THELMA ARACELI PALACIOS REVOLORIO DE DE LA ROSA, Directora Departamental de Educación, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CUILAPA, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA Y LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ROSA, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN identificado con el número **01-2024**, que tendrá vigencia de un año que se empieza a contar a partir del uno de enero del dos mil veinticuatro (01/01/2024) y finalizara el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024); el citado convenio después de que fue leído en su contenido completo, se sometió a consideración y análisis del honorable Concejo Municipal; **CONSIDERANDO:** Que dentro de las competencias propias del municipio le corresponde la gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe, así como la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales; le compete la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; **CONSIDERANDO:** Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones, **CONSIDERANDO:** Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos; **POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República, el Código Municipal y demás leyes relacionadas, por unanimidad de votos resuelve en derecho y **ACUERDA:** I.) **APROBAR** el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CUILAPA, DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA Y LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ROSA, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN identificado con el número **01-2024**, por encontrarlo correcto, II.) El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente, III.) Certifíquese copia y remítase a donde sea necesario para su conocimiento." -----

----- Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE CUILAPA, CABECERA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA, A VEINTISÉIS DÍAS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

  
JULIO ENRIQUE PINEDA MARÍN  
SECRETARIO MUNICIPAL



VISTO BUENO:

  
MARYELOR MORALES CONTRERAS  
ALCALDESA MUNICIPAL

